

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11758 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/1.815/1995, interpuesto por doña Elena de la Osa Montero y 12 más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.815/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña Elena de la Osa Montero, doña Mercedes López de Chicheri Sainz, don Julio Álvarez Hernández, doña María del Pilar Gómez Sanz, don Fernando Jesús Martínez Martín, doña Heliodora Trapote Casado, doña Concepción Román Corchado, doña María Ángeles García Viedma, doña Isabel Azateguir Revilla, doña Marina Blanco García, doña María del Pilar Arano Martín, doña Míriam Mantilla Muñoz y doña María Cristina Juan Millán, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Elena de la Osa Montero, doña Mercedes López de Chicheri Sainz, don Julio Álvarez Hernández, doña María del Pilar Gómez Sanz, don Fernando Jesús Martínez Martín, doña Heliodora Trapote Casado, doña Concepción Román Corchado, doña María Ángeles García Viedma, doña Isabel Azateguir Revilla, doña Marina Blanco García, doña María del Pilar Arano Martín, doña Míriam Mantilla Muñoz y doña María Cristina Juan Millán, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fechas 5 de junio y 4 de julio de 1995, respectivamente, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11759 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/1.742/1995, interpuesto por don Alberto Carnero Fernández y nueve más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.742/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Alberto Carnero Fernández, doña Luz Elena Sánchez Fernández, doña Vicenta Pastor Sanz, doña María José Arminio Ramos, don José Antonio Polo Domech, don Eladio Santana Martínez, doña María del Pilar Peñas Estirado, doña Magdalena de Miguel Montero, doña María del Carmen del Olmo Casalderrey y don Juan López-Doriga Pérez, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retri-

buciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alberto Carnero Fernández, doña Luz Elena Sánchez Fernández, doña Vicenta Pastor Sanz, doña María José Arminio Ramos, don José Antonio Polo Domech, don Eladio Santana Martínez, doña María del Pilar Peñas Estirado, doña Magdalena de Miguel Montero, doña María del Carmen del Olmo Casalderrey y don Juan López-Doriga Pérez, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fechas 5 de junio y 4 de julio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11760 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.692/1995, interpuesto por doña María del Carmen Navarro Lorente y nueve más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.692/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña María del Carmen Navarro Lorente, don Pedro Riballo González, don José Antonio Ortiz García, doña Josefina Castell Benlliure, doña Ana María Postigo Bernal, don Fernando García Casas, doña María del Carmen Ufarte Zapata, doña Balbina Pérez Loge, doña Ana Romero Cuevas y doña Rosario Carrasco Barragán, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Navarro Lorente, don Pedro Riballo González, don José Antonio Ortiz García, doña Josefina Castell Benlliure, doña Ana María Postigo Bernal, don Fernando García Casas, doña María del Carmen Ufarte Zapata, doña Balbina Pérez Loge, doña Ana Romero Cuevas y doña Rosario Carrasco Barragán, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 5 de junio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11761 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 5/1.973/1995, interpuesto por don Manuel Viturro de la Torre y nueve más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.973/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Manuel Viturro de la Torre, doña Carmen Castaño Ortega, don Samuel Platero Osa, don Julián Garica-Antón García-Blanco, don José María Rodríguez Cordón, doña Elena Rico Aguado, don Félix Sáez Fuertes, don José Cano Peralta, don Manuel García Padilla, doña Teresa Mercedes Fernández Azofra, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Viturro de la Torre, doña Carmen Castaño Ortega, don Samuel Platero Osa, don Julián Garica-Antón García-Blanco, don José María Rodríguez Cordón, doña Elena Rico Aguado, don Félix Sáez Fuertes, don José Cano Peralta, don Manuel García Padilla, doña Teresa Mercedes Fernández Azofra, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 5 de junio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

11762 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/897/1997, interpuesto por doña María del Carmen Pinar Galán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/897/1997, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña María del Carmen Pinar Galán, contra la Administración General del Estado sobre reconocimiento de servicios, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María del Carmen Pinar Galán, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de febrero de 1995 descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto al objeto a que se contrae la demanda no se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sean reconocidos como servicios previos en la Administración Pública los prestados desde el 1 de noviembre de 1979 al 7 de julio de 1982, en la Oficina Española de Turismo en Nueva York, a todos los efectos que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11763 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo Protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un programa de excelencia turística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo Protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un programa de excelencia turística.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE LA COSTA ALMERIENSE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LAS URBANIZACIONES DE ROQUETAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En la ciudad de Roquetas de Mar a 15 de diciembre de 1997, reunidos

De una parte el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 762/1995, de 5 de mayo, y Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra el excelentísimo señor don José Núñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra el ilustrísimo señor don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elegido por Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 17 de junio de 1995.

De otra el excelentísimo señor don don José María Rossell Recasens, Presidente de la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense, elegido por su Asamblea general, celebrada el 28 de abril de 1987.